

Transferencia de partidas del Pliego de Hacienda.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto :

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue :

La Junta Nacional de Gobierno.

Considerando :

Que es necesario continuar atendiendo hasta la terminación de la liquidación del presupuesto de 1930, el pago de las pensiones de los jubilados y cesantes de los ramos de Hacienda y Fomento ;

En armonía con lo establecido en el artículo 17° de la ley Orgánica de Presupuesto N° 4596 ; y

En mérito del oficio de la Contraloría General, N° 78 ;

Decreta :

Transfiérase la suma de cuatro mil ochocientos soles (S/. 4,800.00), de la partida N° 172 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General en liquidación, a la partida N° 298 del mismo pliego y presupuesto, para continuar atendiendo al pago de las pensiones de jubilados y cesantes de los ramos de Hacienda y Fomento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, 31 de marzo de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Vinelli.